

74

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 07 OCT 2022

Expediente No. 28-2022-00252-00

Por cuanto se reúnen los requisitos legales, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de división de cosa común – división ad valorem – impetrada por OLGA LEONOR POLANIA DE DELGADO, AMPARO POLANIA CAMARGO, SERGIO ENRIQUE POLANIA CAMARGO y LAUREANO ALVARO POLANIA CAMARGO en contra de CARLOS RODRIGO POLANIA CAMARGO y RICARDO MARIO POLANIA CAMARGO.

SEGUNDO: Correr traslado a los demandados por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento divisorio.

CUARTO: Notificar a los demandados en forma personal, en los términos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, u 8vo de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Decretar la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-515183.

SEXTO: Reconocer personería al abogado JOSE FERNANDO DELGADO TORRES como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El Jefe de la Oficina de Notificación por Estado

050

Fecha 10 OCT 2022